

# La Región

### SUSCRIPCIONES

Guadalajara, mes... 0,50  
Provincias, trimestre... 1,50  
Extranjero, id... 3

Pagos adelantados

Número suelto, 10 cts.

PERIÓDICO BISEMANAL

Se publica los martes y viernes

DIRECTOR:

JOSÉ MARÍA SOLANO

OFICINAS: SAN MIGUEL, 8, BAJO

Telegramas: Región

## SE TRASPASA LA ACREDITADA GRAN FONDA ALCARREÑA PARA TRATAR, CON SU DUEÑO

### Á LOS LABRADORES

Los que deseen adquirir

#### Nitrato de Sosa

ese abono mineral de uso tan beneficioso para los sembrados de trigo y cebada en los últimos días de Febrero y comienzos de Marzo, aprovechando tiempo húmedo, pueden dirigirse nota de la cantidad que desean, pues «La Región» en obsequio á los labradores dará cuantos informes sean necesarios, y á su nombre proyecta hacer un pedido en cantidad de importancia, para mayor economía de los transportes.

Aun á título de ensayo todos deben emplearlo, pues la experiencia enseña.

## REFORMAS DE HACIENDA

### Á LOS CONTRIBUYENTES

Antes de ahora nos hemos ocupado de los proyectos del Ministro de Hacienda, con ocasión de publicarse en la Gaceta, el Real Decreto de 30 de Agosto último, reformando esencialmente el funcionamiento de las oficinas provinciales, en lo que afecta al modo de entablar y resolverse las reclamaciones que ante ellas, formulen los contribuyentes.

Entonces adelantamos nuestro juicio respecto á tan importante reforma, entendiéndolo que serían modificados algunos de sus preceptos; pero no ha sido así, antes por el contrario, oído el Consejo de Estado en pleno, se ha dictado, con fecha 18 de actual, la instrucción definitiva para su aplicación, y como es de sumo interés, para todos aquellos que tengan, ó formulen en lo sucesivo, reclamaciones ante las distintas dependencias de Hacienda, hemos procurado condensar en breves párrafos, tal norma que deben seguir para que aquellas se ajusten á los novísimos moldes trazados por la citada instrucción, con objeto de que puedan, en tiempo y forma, defender sus derechos ante la Administración.

Una vez notificada á un contribuyente la resolución dictada por cualquier Jefe de las dependencias que en la actualidad son: la Intervención de Hacienda, Administración de Contribuciones, Tesorería, Administración de Propiedades y Derechos del Estado, Administración Especial de Tabaco y Timbre y Abogacía del Estado, como liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, y entendiéndose que tal acto administrativo, lesiona sus derechos, ó le causa algún agravio, podrá hacer uso del recurso previo contra las mismas, si no prefiere desde luego utilizar la «reclamación económico-administrativa.»

El plazo para entablar el «recurso previo» así como la «reclamación económico-administrativa,» es el de diez días contados desde el en que por notificación hecha al interesado, por la publicación en los periódicos oficiales, ó por la exposición al público de los documentos en que se haga constar, tenga aquél conocimiento del acto que juzga lesivo á sus intereses.

Se planteará el «recurso previo» ante el Jefe ó Administrador del ramo si se trata de oficinas provinciales, Ayuntamientos y Juntas Periciales, ó Administrativas, y Comisiones de Evaluación, ó ante las dependencias de la Administración central, cuando á estas corresponda el asunto objeto de la reclamación. Puede interponerse por escrito, en papel común, ó verbalmente acompañando, si así procediera los documentos necesarios.

En los ocho días siguientes, el «recurso previo», que puede considerarse como un juicio de conciliación, será resuelto por el Jefe que corresponda, estimándolo ó desestimándolo, y si en el acto de serle notificada la resolución, hiciere constar el recurrente su disconformidad con la misma, se tendrá por este sólo hecho, formulada la «reclamación económico-administrativa,» sin necesidad de nuevo escrito; pero reintegrando el en que se planteó el recurso previo.

La demora en la tramitación y resolución de este recurso, dará lugar al extraordinario de queja,

que se podrá interponer en todo tiempo, y en cualquiera de las instancias contra el funcionario ó funcionarios causantes de aquella.

Planteadas la «reclamación económico-administrativa» ya en virtud de lo que queda dicho, ó desde luego, entenderá para su resolución el «Tribunal Gubernativo provincial» que funciona bajo la presidencia del Delegado de Hacienda el cual dictará fallo en única instancia, cuando la cuantía de la reclamación exceda de 250 pesetas, y en primera, con apelación á la Sección que corresponda, del «Tribunal Gubernativo Central», cuando la cuantía exceda de 250 pesetas, ó sea inestimable.

Contra el fallo que dicte en primera instancia el «Tribunal Gubernativo provincial,» el plazo para entablar la apelación será el de 15 días contados desde la notificación de aquél y contra las resoluciones que en única instancia dicten aquéllos y el Tribunal Central en Secciones, en segunda instancia, no se dará otro recurso que el Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente.

Ni el «recurso previo», en el caso de que se hubiese utilizado, ni la «reclamación económico-administrativa,» suspenden la ejecución del acto, providencia ó acuerdo recurrido, con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas ó derechos liquidados; pero no será obstáculo para que se sustancien, la falta de pago de lo que á la Hacienda se adeude, beneficio que equivale á la elevación del previo pago, sin la cual, anteriormente, no podía interponerse el recurso de alzada.

En ningún caso podrá diferirse la resolución de los expedientes en cada una de sus instancias más de cuatro meses, á no mediar causa que lo justifique. Cuando esto ocurra, si los reclamantes dejaren de presentar, en el plazo de seis meses, los documentos exigidos como necesarios para la resolución, se declarará caducada la instancia y se archivará el expediente.

También pueden los reclamantes hacer uso de los recursos de responsabilidad y nulidad, el primero, cuando estimaren que los funcionarios al dictar los fallos que causen estado en vía gubernativa, han infringido por modo manifiesto las disposiciones aplicables al caso. Este recurso solo puede plantearse una vez agotada la vía gubernativa, siendo preciso renunciar previamente al derecho de promover la demanda contencioso-administrativa.

Si el recurso se entabla como consecuencia del fallo de única instancia, podrá, en caso de estimarse, modificar ó revocar la resolución que le dio origen, siempre con la renuncia expresa que queda indicada; pero si el recurso de responsabilidad fuese motivado por fallo de segunda instancia, no podrá modificarse ni revocarse éste, aun cuando se declare haber lugar á exigir responsabilidades á los individuos del Tribunal.

El plazo para interponer el «recurso extraordinario de responsabilidad» será el de dos meses contados desde la notificación del fallo. Si se desestimase dicho recurso y se apreciase temeridad en el recurrente, podrá imponerse una multa equivalente al cinco por ciento de la cantidad controvertida, y si no fuese estimable, la multa será de 25 á 500 pesetas que pagará en papel de pagos al Estado.

El recurso extraordinario de nulidad, podrá interponerse por los particulares contra los fallos firmes y ejecutorios de segunda instancia, en el plazo de dos meses á contar desde la fecha en que su hicieron firmes y ejecutorios; y para su planteamiento han de concurrir las circunstancias de haberse dictado aquellos con evidente ó manifiesto error de hecho, demostrado por prueba documental ó pericial, ó que se hayan fundado en documentos falsos. Para que este recurso sea admisible, es, así mismo necesaria la renuncia expresa del recurrente; de interponer el contencioso-administrativo.

## Pequeñeces

### ACAPARAMIENTO UNIVERSAL

Basta leer no la prensa extranjera sino la madrileña para ver cuan cierta es la exactitud del título de estas pequeñeces. Los Estados Unidos todo lo absorben; la exportación es inmensa tanto de locomotoras, motores, máquinas tipográficas y automáticas, como de aparatos eléctricos, material de ferro-carriles, tejidos de algodón, relojería,

muebles, y otras industrias. En Inglaterra se emplean cien mil francos semanales en la adquisición de máquinas de escribir. ¿A quien deben, haber hallado, la famosa palanca de Arquimedes? A su amor al trabajo, productor siempre, digan lo que quieran en contrario los infinitos parásitos de la Perceja que por nuestros mundos pululan, del bienestar individual y colectivo.

Triste y penoso es decirlo, pero es muy cierto, el pueblo americano es el verdadero representante de la actividad y el trabajo de nuestra época. En él no existe un momento perdido, un instante que sus hijos no aprovechen en pró de sus intereses, que son á la vez los de su patria. En esto difieren esencialmente de las naciones europeas. Aquí también se trabaja, se discute, se busca el perfeccionamiento en ciencias, artes é industrias; también se dan grandiosos descubrimientos que imprimen á la humanidad nuevas direcciones, y surgen principios filosóficos totalmente distintos de aquellos en que basó sus actos durante siglos enteros; pero esas manifestaciones de su actividad vital, suelen realizarse en épocas distanciadas y tras ellas vienen largos espacios de reposo durante los cuales parece que la vieja Europa dormita ó se reconcentra en sí misma para elaborar pensosamente una nueva idea que de nuevo también cambie las leyes á que hasta entonces se sometiera.

La continuidad, la constancia en el trabajo la persecución decidida y cueste lo que cueste, de un fin; no nos caracteriza. Nuestras aspiraciones son muchas, grandes, exageradas quizás, si exageración puede haber en la investigación de lo perfecto; pero tal vez como consecuencia de la misma amplitud de nuestras esperanzas y de la vehemencia con que perseguimos su consecución, resulta para cada individualidad una satisfacción tan grande el día en que ve una de ellas lograda, que la sensación grata ocasiona el agotamiento, la flaccidez intelectual-generadora del no ser germen negativo de toda vitalidad.

En el pueblo americano sucede precisamente lo contrario. Se concibe allí una idea; se desarrolla é inmediatamente procuran hacerla extensiva á la vida práctica; y lejos de servir el éxito de valladar á la continuidad es, por el contrario, un punzante acicate que los impulsa de idea en idea y de empresa en empresa constituyendo en su población el tipo del hombre incansable que trabaja tanto más cuanto más descubre, haciendo siempre abstracción de la satisfacción personal que pueda inutilizarle enorgulleciéndole, para no buscar más que el lado práctico de enriquecerse, enriqueciendo á su país.

Al terminar creo adivinar algunas sonrisas y aun llegan á mis oídos frases como esta... ¿Y quien le ha con un país tan rico? Nosotros.

Esos países prósperos, lozanos y crecientes no disfrutan de un ambiente productor tan extenso como el que nosotros tenemos abandonado, no sólo por la inercia propia, por esa apatía indolente que hace circular en forma de sangre por nuestras venas el hermoso sol que la naturaleza nos concedió como inapreciable don, si que también por la impericia y egoista acción de nuestros Gobiernos que jamás se preocupan de la protección, amparo y desarrollo de nuestros medios de vida.

Esos países felices, tienen un genio, un hombre para cada empresa y estos hombres dichosos tienen un Estado que los aliente y proteja.

No así en España, ciertamente país desgraciado de la inacción y de la indolencia.—ERRE.

## Plato del Día

### SI TOSEIS, TOMEIS....

Como los días son fríos y no ha dejado de helar desde que empezó el invierno, es lógico y natural que estemos acatarrados todos en esta ciudad, y que lo mismo en poseos, que en casinos y demás no se escuchaban más que toses, que impiden oír hablar y que molestan, y cansan y fatigan de verdad. Si toseis, tomeis, decía un droguero al anunciar las renombradas pastillas Geraudel, y claro está que algo debemos hacer todos los que en la ciudad

echamos el día á toses sin poderlo remediar. ¿Han probado de Medrano su valioso Pectoral? Pues no hay remedio, señores, más activo ni eficaz para curar los catarros; conque animarse y probad. Tal vez todos mis lectores en la memoria tendrán aquellos catarros célebres de Sagasta, tiempo ha. Apenas había crisis, era lo más natural que á don Práxedes le diese el catarro ¡y á sudar! Pues bien, desde que Medrano mandó al jefe liberal una docena de frascos del citado Pectoral, terminaron los catarros que antes le solían dar, y terminaron las crisis frecuentes, dicho se está. Por eso los liberales que sabeu prodigio tal, toman esa medicina con no poca asiduidad, y le ponen á Medrano casi casi en un altar. Como los demás políticos se enteren de cosa tal, y se den por el jarabe referido, no tendrá otro remedio Joaquín que en los frascos agregará; *Contra las crisis políticas: valiosa especialidad.*

## Efemérides Regionales

### MES DE ENERO

28-1611. Muere Fray Nicolás de San Isidro, que nació en Almonacid de Zorita y fué varón virtuosísimo y Provincial de Carmelitas en la Andalucía alta.

29-1811. El general París, que venía desde Zaragoza al encuentro del brigadier Villacampa, se halla frente al empuinado en la vega de Pradosredondos, trabándose breve lucha que tuvo su segunda parte al día siguiente, también sin revestir grandes caracteres de tenaz porfía; pero el 31, uniéndose los dos guerrilleros empeñaron contra el común enemigo crudísima acción en Checa, cediendo por último al número los jefes españoles, que se retiraron, cada uno por sitio diferente, internándose D. Juan Martín con sus huestes en Aragón.

30-1747. A los sesenta años de edad muere en Murcia el jesuita arriacense P. Manuel del Yerro, buen profesor de gramática y predicador lucidísimo.

31-1293. Sancho IV funda un Señorío en Lorranca á favor de María Fernández, ama de la Reina D.<sup>a</sup> María de Molina y de su hija D.<sup>a</sup> Isabel, soberana de Aragón; precediendo á la escritura de fundación el expreso consentimiento del concejo de Guadalajara, al que aquél lugar pertenecía.

## Revista Agrícola

### DETERMINACIÓN ECONÓMICA Y NUMÉRICA de la fertilidad de los terrenos

Por raro que éste título parezca, es evidente que puede reducirse á números y ser perfectamente conocido el coeficiente ó, mejor dicho, el grado de fertilidad de un terreno, dato absolutamente indispensable para que el labrador pueda, sin temor á errores ó á costosos desengaños, darse cuenta exacta del valor real de los terrenos que cultiva y del precio exacto á que le resultan los productos obtenidos.

Nada de esto se hace en la actualidad, y así resulta que el agricultor ni sabe lo que gasta ni puede determinar la utilidad que obtiene y por tanto el beneficio del capital invertido, siendo ésta la causa de que si pierde en el cultivo se percibe de ello cuando se halla arruinado y el mal no tiene ya remedio.

Nada de esto sucederá el día que se con-





